

Políticas Públicas	Derechos específicos que garantiza	Normativa de la Municipalidad	Líneas de acción
Promover políticas públicas locales en favor de las personas en situación de movilidad humana.	Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.	Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) artículo 165: Competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Crear normativa para la integración social, económica, productiva, laboral y el respeto a los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana y en particular de las personas migrantes retornadas. ✓ Coordinar con las instituciones públicas y privadas la atención integral para la población en movilidad humana. ✓ Integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en movilidad humana. ✓ Participar en los espacios de diálogo y coordinación interinstitucional en materia de movilidad humana. ✓ Prevenir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en coordinación con la autoridad de movilidad humana, la autoridad de control migratorio y demás entidades competentes.
Promover la corresponsabilidad a nivel local.	Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.	Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017), artículo 165: Corresponsabilidad en nivel local.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Generar políticas de inclusión y desarrollo tendientes a prevenir la migración riesgosa, en el ámbito de su competencia, así como apoyar en la reinserción de víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de personas. ✓ Crear políticas y programas para la inclusión de la comunidad extranjera y de la convivencia pacífica; y, ✓ Planificar en el mediano y largo plazo la integración social y económica de la comunidad migrante retornada.
Garantizar la Protección Integral de las personas en situación de movilidad humana generando e implementando el Subsistema de Protección a Personas en situación de Movilidad Humana en el DMQ.	Derecho a la protección integral.	Ordenanza N° 188 que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito (2017).	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar y regular el Sistema de Protección Integral en el DMQ, con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la Constitución y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad. ✓ Promover desde la Municipalidad de manera participativa el Subsistema de Promoción, Protección y Restitución de derechos de Personas en situación de Movilidad Humana en el DMQ; entendido como un conjunto articulado de entidades públicas, privadas y comunitarias, políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios que aseguren el ejercicio y garantía de los derechos de las personas en situación de movilidad humana.
Promocionar, proteger y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.	Derecho a la inclusión .	Ordenanza 271, “por la cual se garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en situación de movilidad humana”. (2008)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Municipio declara como política pública la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las personas y familias que viven en diferentes situaciones de movilidad humana. ✓ Adoptar el Plan Distrital de Movilidad Humana implementado por la Dirección Metropolitana de Inclusión Social como instrumento de planificación en permanente retroalimentación.
No discriminación, inclusión e integración social.	Derecho a una vida libre de violencia, igualdad y sin discriminación.	Ordenanza 271 de 2008, “por la cual se garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en situación de movilidad humana”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseñar los programas, proyectos y acciones elaboradas y ejecutadas en el marco del Plan Distrital de la Movilidad Humana, tomando en cuenta diferentes enfoques, que contribuyan a la construcción de relaciones sociales armónicas, participativas, solidarias, sinérgicas en el espacio local, generación efectiva de espacios de convivencia, y la sensibilización y formación ciudadana en torno a la movilidad humana.
Generar acciones y trabajo articulado en favor de las personas en situación de movilidad humana.	Derecho a una vida libre de violencia, igualdad y sin discriminación.	Ordenanza 271 de 2008, “por la cual se garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en situación de movilidad humana”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Crear el Sistema Distrital de la Movilidad.
Garantizar la participación de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo (titulares de derechos), de organizaciones que los representen y de organismos de defensa de los derechos de animales y naturaleza en el DMQ.	Derecho a la Participación.	Ordenanza N° 188 que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito (2017).	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Favorecer en el seno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, la participación, por parte de la sociedad civil y por el enfoque de movilidad humana, de un representante titular de derechos de ecuatorianos emigrantes retornados y un delegado/a por los organismos de protección de derechos de personas en situación de protección internacional. ✓ Propiciar la conformación de Consejo Consultivo de Derechos integrados por personas en situación de movilidad humana y/u organizaciones que los representen; entendido como un organismo de carácter consultivo, participativo, integrado por los titulares de derechos y/u organizaciones que los representen. Es un mecanismo para asegurar el cumplimiento e implementación del Sistema de Protección Integral del DMQ.
		Ordenanza No: 102 Promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y de Control Social en el DMQ, Arts. 18 y 30 (2016)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aplicar mecanismos de participación ciudadana y control social. ✓ Establecer al Consejo Metropolitano de Protección de Derechos como organismo colegiado que forma parte del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social. ✓ Establecer que dentro de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito será conformado entre otros representantes y delegados, por un/a delegado/a del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos. ✓ Desarrollar procesos de seguimiento en la implementación de presupuestos participativos para grupos de atención prioritaria y personas en situación de vulnerabilidad.
		Ordenanza 271 de 2008, “por la cual se garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Activar la Mesa Distrital de la Movilidad Humana: Establecimiento de mecanismos permanentes de participación, que garanticen el derecho que tienen las

		situación de movilidad humana”.	<p>personas para organizarse, ser informadas y consultadas, e intervenir en el diseño y seguimiento de las políticas municipales, garantizando su derecho a expresarse libremente, rendir y exigir cuentas, sobre las acciones o situaciones que les afectan.</p> <p>La Mesa Distrital estará integrada por representantes de la sociedad civil, y organismos públicos, la misma que estará presidida por quien ejerza la presidencia de la Comisión de Género y Equidad Social.</p>
Promover la protección de las personas en situación de movilidad humana.	Derecho a migrar y a la protección internacional.	Ordenanza 271 de 2008, “por la cual se garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en situación de movilidad humana”.	<p>✓ Propiciar la Red Distrital de Servicios: Es una red de servicios especializados de acogida, asesoría legal, social, asistencia humanitaria, psicológica, que posibilite restitución de derechos de las personas emigrantes, inmigrantes, desplazadas, afectadas por trata y tráfico de personas, refugiados, solicitantes de refugio, en necesidad de protección internacional y sus familiares.</p> <p>Estará encaminada a fortalecer la operación de los servicios públicos y privados que se brindan a las personas que viven los diferentes contextos de la movilidad humana.</p> <p>Esta red de servicios estará enfocada a asegurar el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos de las personas.</p> <p>La red estará constituida por instancias municipales, públicas y privadas que actúan en el DMQ en el ámbito de la movilidad humana.</p>
Promover una atención integral a las personas en situación de movilidad humana.	Derecho a la educación, salud, justicia, etc.	Ordenanza 271 de 2008, “por la cual se garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en situación de movilidad humana”.	<p>✓ Crear la Casa Metropolitana de la Movilidad Humana: Instancia municipal creada para impulsar y fortalecer sistemas de apoyo social, económico y productivo, estableciendo programas de acción para las personas que viven en contexto de movilidad humana y sus familias en el DMQ, en el marco del Plan Distrital de Movilidad Humana.</p>
Generar mecanismos de observancia y seguimiento a casos y a la política pública.	Derecho a una vida libre de violencia, igualitaria y sin discriminación.	Ordenanza 271 de 2008, “por la cual se garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en situación de movilidad humana”.	<p>✓ Generar el Observatorio Distrital de la Movilidad Humana: En el contexto del Plan Distrital de la Movilidad Humana, tendrá a su cargo el manejo de una base informativa e investigativa que sustente la formulación de políticas distritales y la acción integral dirigida a promover y proteger los derechos de las personas que viven en contextos de movilidad humana y sus familias.</p> <p>La elaboración de información adecuada y confiable sobre los flujos de la movilidad humana en el Distrito Metropolitano de Quito es prioritaria para orientar la acción y la toma de decisiones, y para el establecimiento de servicios que atiendan de manera integral y efectiva las necesidades de los grupos que viven en contextos de movilidad humana.</p>
Generar mecanismos de sensibilización, capacitación e información.	Derecho a la inclusión.	Ordenanza 271 de 2008, “por la cual se garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en situación de movilidad humana”.	<p>✓ Implementar procesos de sensibilización y concienciación ciudadana tendientes a lograr la convivencia armónica, la inclusión social y el respeto a los derechos de las personas en situación de movilidad humana y sus familias.</p>
Promover la inclusión educativa de las personas en situación de movilidad humana.	Derecho a la educación.	Ordenanza 271 de 2008, “por la cual se garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en situación de movilidad humana”.	<p>✓ Incorporar un acápite dentro de la Cátedra de Ciudadanía sobre la información de flujos de movilidad humana en el DMQ y promover la convivencia pacífica y el respeto a los derechos de todas las personas, independientemente de su condición migratoria.</p> <p>✓ Fortalecer un sistema de protección y apoyo en establecimientos educacionales, de acogida, sensibilización y atención a hijos de personas en situación de movilidad humana y sus familias.</p> <p>✓ Otorgar acceso preferencial a los programas educativos formales y extracurriculares de los hijos de personas en situación de movilidad humana, particularmente de quienes se encuentran en situación de riesgo y exclusión social, en concordancia con las políticas municipales existentes.</p>
Promover una cultura de paz y respeto.	Derecho a una vida libre de violencia.	Ordenanza 271 de 2008, “por la cual se garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en situación de movilidad humana”.	<p>✓ Sancionar a través de los órganos competentes las prácticas discriminatorias, maltratantes y atentatorias contra los derechos de las personas que viven en situación de movilidad humana y sus familias, por parte de funcionarios/as municipales.</p> <p>✓ Propiciar sanciones alternativas orientadas a labores comunitarias.</p> <p>✓ Actuar con criterio preventivo, a través de la aplicación de acciones tendientes a sensibilizar a las y los funcionarios municipales.</p>
Promover el acceso y sostenimiento de la vivienda para las personas en situación de movilidad humana.	Derecho a la vivienda.	Ordenanza Metropolitana N° 0249 (2008)	<p>✓ Disminuir el 95% de impuestos prediales urbano y rural por 10 años para los migrantes que invierten en la construcción de su vivienda en el DMQ (2008).</p>
Promover la inclusión cultural de las personas en situación de movilidad humana.	Derecho a la cultura.	Resolución A015: Declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales (2015).	<p>✓ Contemplar a grupos de atención prioritaria, en particular pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes, montubios, mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, niñas, niños, LGBTI, REFUGIADOS, otros en <i>situación de</i></p>

			<i>vulnerabilidad y/o riesgo.</i>
--	--	--	-----------------------------------